

SECRETARÍA. Montería, dieciocho (18) de febrero de de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, en el cual la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a la carga procesal indicada en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el 27 de noviembre de 2020. Sírvase proveer.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, dieciocho (18) de febrero de de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Verbal de Restitución de Tenencia de Bien Mueble (vehículo automotor) Entregado en Arrendamiento, de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. -NIT.890.903.937-0 (antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.)**, Contra **FABIO LOZANO PEÑA -CC.19.202.017. RAD. 2020 - 00159- 00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que la parte demandante no ha procedido a dar cumplimiento a la carga procesal indicada en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el día 27 de noviembre de 2021.

Así las cosas, se requerirá a la apoderada demandante para que proceda a realizar las gestiones indicadas en antelación para lo cual se le concederá el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Requerir a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a las cargas procesales indicadas en el NUMERAL SEGUNDO del auto proferido el 27 de noviembre de 2020. *Para ello se le concede el término legal de 30 días de conformidad con lo establecido en el numeral primero del canon 317 del C.G.P. So pena de decretarse desistimiento tácito.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sbm.